PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 024-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO ADMISIÓN
CAUSA Nro. 024-2022-TCE

Quito, D. M. 04 de marzo de 2022, las 11h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0093-O de 22 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asigna a la denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 004 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

b) Escrito en (07) siete fojas suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la denunciante, al que se adjuntan (132) ciento treinta y dos fojas en calidad de anexos, documentos recibidos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de febrero de 2022 a las 16h18 y recibidos en este despacho el 25 de marzo de 2022 a las 09h40.

PRIMERO.-

1.1. El 10 de febrero de 2022 a las 10h28, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (87) ochenta y siete fojas adjuntas en calidad de anexos, el escrito se encuentra firmado por la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler quien compareció ante este órgano por sus propios derechos y en calidad de vocal del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas y conjuntamente con su patrocinadora, abogada Ana Karen Gómez Orozco.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Patricio Patiño Espinoza, presidente del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, por el presunto cometimiento de infracciones electorales.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 024-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de febrero de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. La causa ingresó en el despacho el día 10 de febrero de 2022 a las 12h49, en (01) un cuerpo contenido en (99) noventa y nueve fojas.

1.4. Mediante auto dictado el 22 de febrero de 2022 a las 11h44, en mi calidad de juez de instancia, dispuse que la denunciante en el término de (02) dos días contados desde la notificación de ese auto, compete y aclare su denuncia.

1.5. El 24 de febrero de 2022 a las 16h18, la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la denunciante, presentó ante este Tribunal un escrito en (07) siete fojas con (132) ciento treinta y dos fojas de anexos.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4 , 275, 279 numerales 2 y 14; y 280 numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4, 206 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada **NANCY REGINA MUÑOZ GILER**, por sus propios derechos y como vocal del GAD parroquial de San José de Chamanga, en contra del señor **VLADIMIR PATRICIO PATIÑO ESPINOZA**, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Chamanga, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas.

TERCERO.-

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor:

Señor **VLADIMIR PATRICIO PATIÑO ESPINOZA,** presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Chamanga, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas; en la dirección señalada por la denunciante, esto es "calle 18 de octubre, Barrio Norte Unido junto a la oficina del CNEL, de la parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, Esmeraldas – Ecuador". Acompáñese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciado deberá:

3.2.1. Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar abogado patrocinador.

3.2.2. Solicitar la asignación de casilla contencioso electoral.

3.2.3. En (05) cinco días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra, en su contestación podrá anunciar y presentar pruebas de descargo.

Una vez cumplido el tiempo dispuesto en este numeral, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.2.4. Para efecto de la presentación de prueba y de auxilio judicial se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 024-2022-TCE, se efectuará el día **martes 05 de abril de 2022 a las 15h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, esquina, en la ciudad y provincia de Esmeraldas.

4.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la misma.

QUINTO.-

5.1. Atendiendo la solicitud de auxilio de prueba de la denunciante, constante en su escrito inicial de denuncia y en el posterior de aclaración, se ordena:

Que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita atento oficio al Presidente del GADP de San José de Chamanga para que a través del funcionario competente, remita a este Tribunal copia certificada de "*los roles de pago de Nancy Regina Muñoz Giler correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como enero, febrero y marzo de 2021…".*

La documentación requerida deberá ser entregada en forma física en las instalaciones de este Tribunal, en (05) cinco días contados a partir de la recepción del referido oficio.

5.2. En el momento procesal oportuno se considerará la prueba documental aportada por la denunciante.

5.3. Respecto a la prueba testimonial anunciada por la denunciante, se dispone que la secretaria relatora del despacho, oficie al señor Jorge Luis Lemos Lozano con cédula de ciudadanía Nro. 0802110064, quien comparecerá de forma presencial a la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se efectuará el día **martes 05 de abril de 2022 a las 15h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. El referido oficio será remitido a la dirección electrónica de la denunciante y al correo: sumarecuador@protonmail.com .

SEXTO.-

A través de la secretaria relatora del Despacho, ofíciese:

6.1. Al director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas para que permita el uso del auditorio institucional en el día y hora señalados para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, y disponga a quien corresponda, el apoyo logístico y técnico para la grabación en audio y video de la diligencia.

6.2. Al director provincial de la Defensoría Pública de Esmeraldas en su Despacho ubicado en la provincia de Esmeraldas, para que designe un defensor público que asuma la defensa técnica del denunciado en caso de requerirlo.

Para el efecto, en el término de (05) cinco días, remitirá la correspondiente contestación en forma física a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral o electrónica a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec; especificando de forma clara y precisa los nombres y apellidos de la defensora o defensor púbico designado, así como sus números de contacto y direcciones de correos electrónicos. Adjúntese al oficio el expediente de la causa en formato digital.

6.3. Al Comandante de Policía de Esmeraldas, para que garantice la protección interna y el orden público en la audiencia señalada para el día **martes 05 de abril de 2022 a las 15h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

SÉPTIMO.-

Notifíquese:

7.1. A la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler y su patrocinadora, en las direcciones electrónicas: nancyreginamg@gmail.com / anakarengomezorozco@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 004.

7.2. Al Procurador General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito y en la casilla contencioso electoral Nro. 001 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a dicha institución; adjúntese a la notificación, el expediente de la causa en formato digital.

OCTAVO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito. D. M. 04 de marzo de 2022.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2022.03.04 12:41:49 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL